

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1274 Decreto n.º 14/2026, de 12 de marzo, de modificación del Decreto 80/2025, de 5 de junio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas ayudas a los "Grupos de Acción Local", para subvencionar los gastos de gestión, seguimiento, evaluación y animación, previstos en la submedida 7119.04, de la intervención 7119 del Plan estratégico de la PAC 2023-2027.

Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 31 de agosto 2022 se aprobó el Plan estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante PEPAC 2023-2027).

Dicho Plan incluye la Intervención 7119 LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Una de las submedidas que recoge el Plan Estratégico de la PAC es la 7119.04. Esta submedida regula la gestión, seguimiento, evaluación y animación de los Grupos de Acción Local de la Región de Murcia tal y como establece el Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

El Decreto 80/2025, de 5 de junio, aprueba las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas ayudas a los "Grupos de Acción Local", para subvencionar los gastos de gestión, seguimiento, evaluación y animación, previstos en la submedida 7119.04, de la intervención 7119 del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Con posterioridad a este Decreto, se ha dictado la Orden de 12 de noviembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio previstas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, aplicable al personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, sustituyendo los importes anteriormente vigentes.

Dicha actualización responde a la evolución económica y al incremento generalizado de los costes, especialmente en materia de alojamiento y transporte, lo que determina la necesidad de adecuar las cuantías indemnizatorias a la realidad económica actual, garantizando así su suficiencia y adecuación.

En este contexto, se aprecia la necesidad de modificar el Decreto n.º 80/2025, a fin de adaptar las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en su sesión del día 12 de marzo de 2026.

Dispongo

Artículo único: Modificación del Decreto 80/2025, de 5 de junio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas ayudas a los "Grupos de Acción Local", para subvencionar los gastos de gestión, seguimiento, evaluación y animación, previstos en la submedida 7119.04, de la intervención 7119 del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

El Decreto 80/2025, de 5 de junio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas ayudas a los "Grupos de Acción Local", para subvencionar los gastos de gestión, seguimiento, evaluación y animación, previstos en la submedida 7119.04, de la intervención 7119 del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 queda modificado como sigue:

Primero: Modificar el apartado 3 del artículo 19, que queda redactado de la siguiente forma:

"Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento solo serán sufragables para las personas del equipo técnico con vínculo contractual con el Grupo y para los miembros del órgano ejecutivo.

Respecto a las indemnizaciones por razón del servicio, se aplicará lo establecido en el Anexo 7"

Segundo: Incorporar el Anexo 7 para los gastos de desplazamiento, locomoción y manutención.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 12 de marzo de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

ANEXO 7. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO, MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTO

	GASTOS DE LOCOMOCION	GASTOS DE ALOJAMIENTO	GASTOS DE MANUTENCIÓN
TERRITORIO NACIONAL	0,26 euros/km.	(1)-Madrid y Barcelona: hasta un máximo de 140 euros/noche -Resto del territorio nacional: hasta un máximo de 110 euros/noche	Comida: 26,67 euros Cena: 26,67 euros
FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL		(2) Anexo III (RD 462/2002, de 24 de mayo)	(2) Anexo III (RD 462/2002, de 24 de mayo)

- Normativa aplicable para la determinación de las indemnizaciones por razón del servicio:

• **Territorio nacional:**

(1) Orden de 12 noviembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio establecidas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

• **Fuera del territorio nacional:**

(2) Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Anexo III

- Los importes establecidos en el presente artículo tendrán la consideración de límites máximos subvencionables, quedarán actualizados cuando se modifiquen las cuantías previstas en la correspondiente normativa aplicable.